ANEXO I

NORMAS DE APLICACIÓN PARA INDIRECTOS OBLIGATORIOS.

NORMAS DE APLICACIÓN ESPECIFICACIONES DE LAS SUBCATEGORÍAS DE INDIRECTOS OBLIGATORIOS

A- Grupo familiar primario, se modifica requisitos para incorporación por:

Conviviente: Será quien está unido con el titular, mediante Certificado de Unión Convivencial expedido y registrado por la autoridad competente.

La Obra Social se reserva el derecho de ratificar esta convivencia por otros medios, como así también solicitar renovación de la certificación de convivencia ya presentada, cuando así lo considere necesario.

NORMAS DE APLICACIÓN PARA INDIRECTOS VOLUNTARIOS

BENEFICIARIOS INDIRECTOS VOLUNTARIOS estará integrada por:

- Concubinos **hasta los 45 años de edad.**
- Los hijos propios mayores de 21 años, quienes podrán ingresar solo hasta los 26 años de edad inclusive.
-Hijos propios mayores de 21 años en la categoría de estudiante hasta 27 años de edad o hasta que se reciba, lo que primero suceda.
-Hermanos menores o incapaces absolutos de trabajar.
-Padres / madres y suegros/as mayores de 65 años incapaces absolutos de trabajar. Cuando estuvieren a su cargo y no gozaren de ningún otro beneficio social o previsional.
-Nueras o yernos hasta 26 años de edad inclusive.
-Nietos hasta 21 años de edad.
-Hijos afines"

Estos beneficiarios podrán ser incorporados por los titulares del beneficio y deberán ajustarse a la reglamentación que la OSEP dicte para su incorporación.

NORMATIVA ESPECIFICACIONES DE LAS SUBCATEGORÍAS DE INDIRECTOS VOLUNTARIOS

Concubino: Será quien está unido con el titular, mediante Certificado de Oficial de Convivencia expedido por la autoridad competente.

El titular podrá incorporar como BENEFICIARIOS INDIRECTOS VOLUNTARIOS a la persona conviviente en pareja, quien esté unido con el titular, presentando Certificado de convivencia expedido por la autoridad competente, cumpliendo con los requisitos para su incorporación. Deberá acreditarse mediante certificación sumaria judicial o del Registro Civil en la que conste la permanencia de la unión de los presentantes, en un plazo mínimo de dos (2) años, NEGATIVAS DE OBRA SOCIAL ANSES Y SUPERINTENDENCIA DE SALUD COMO TITULAR O A CARGO. Negativa de beneficio previsional o asistencial, APTO MÉDICO ser menor de 45 años de edad, deberá coincidir el domicilio de ambos convivientes, no se admitirán uniones no registradas en donde la convivencia de ambos se haya iniciado con menos de 18 años de edad. Deberá abonar la cuota correspondiente según Resoluciones vigentes.

La renovación de la documentación será anual desde la fecha de ingreso al grupo familiar, caso contrario se procederá a la SUSPENSIÓN DE SERVICIO a los 30 días. Pasados 30 días de las suspensión deberá reingresar a la Obra Social con nuevo período de carencias y cumpliendo requisitos de beneficiario indirecto voluntario.

Deberá abonar la cuota correspondiente según Resoluciones vigentes.

Es obligación del Afiliado Titular dar conocimiento a esta Obra Social respecto a su situación, en los vencimientos pactados, de lo contrario se dará de baja sin previa notificación

Generales **NORMAS DE APLICACIÓN PARA INDIRECTOS OBLIGATORIOS e INDIRECTOS VOLUNTARIOS**.

En ambos casos, si el postulante conviviente registrado o con certificado oficial es extranjero debe estar radicado en Argentina.
La Obra social, si lo requiere, podrá solicitar certificación de estado Civil de país de residencia, certificación bancaria y obra social.
El requerimiento de incorporación, deberá cumplimentarse por escrito, mediante declaración jurada.
No podrá incorporarse a la Obra Social, si al momento del ingreso se encuentra registrada su cónyuge o conviviente registrada.
La Obra Social se reserva el derecho de ratificar esta convivencia por otros medios.
En caso de no cumplir con los requisitos mencionados, no podrá acceder a la afiliación solicitada.

Para dar de baja a los ingresados en la obra social, según obligación establecida en Ley 4373/63 y modificatorias, cuando el titular disuelve su convivencia, deberá presentarse con:-Disolución de Acta de Unión de Convivencia registrada (convivientes)y en los casos de uniones no registradas solo debe presentarse el titular a firmar su baja ante la Obra Social firmando declaración jurada